



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON S.A. DE C.V., QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ARGELIA RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXVI, 155, FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERÉ DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 0000030200-2022, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, POR EL IMPORTE DE \$80,504.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), SUSCRITO POR LA C.P. THALIA ALEJANDRA ÁVILA FLORES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- I.6. EL C. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

Los sujetos jurídicos del presente documento tienen validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 5 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el procedimiento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número COL/STJ/DC/ABPQ/2022/100 021  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la OOAD





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

DEL ACTA DE FALLO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EL NUMERAL 4.2.6.1.1. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.7. CON FECHA **10 DE FEBRERO DE 2022**, SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO Y EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE EL MEMORANDUM N° **069001/1300100/CAOA/040 y /2022**, EMITIDO POR LA MAESTRA ELIZABETH JIMENEZ ZAMORA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES Y EL MEMORANDUM NUMERO **066301320200/015/2022**, SIGNADO POR LA LICDA. DORIS ANTONIA CARRILLO MEZA, EN EL CUAL SOLICITAN LA ADQUISICION DE VIVERES PARA LA GUARDERIA, POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SE ASIGNE A EL PARTICIPANTE **DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON, S.A. DE C.V.**
- I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 37, 40, 42, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL 84 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. CON FECHA **21 DE FEBRERO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, COMUNICO EL FALLO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA:**
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,790** DE FECHA **5 DE FEBRERO DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO VIRGEN SCHULTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 12, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **220770\*1**, DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2014**.
- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. ARGELIA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento han sido validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADO/2022/00 081**

La validación jurídica se efectuó en perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, sino sobre el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma que el proveedor presentó en el proceso de selección de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos aplicables en la materia.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A ADQUIRIR DE “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$35,005.00 (TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$80,504.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO” DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO SE PODRÁ EFECTUAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS, NATURALES, SEGÚN LA CUENTA 42062106, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- C) EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE **DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON S.A. DE C. V.**, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK. SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTAN DATOS BANCARIOS: CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento suscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de las áreas requeridas, los cuales se constataste de la OAVU.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

**CONTRATO**  
**D2M0045.**

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECEIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

**CUARTA.-**

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS SEÑALADOS, HORARIOS Y LUGARES QUE SE INDICAN EN PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, A PARTIR DEL DÍA LABORAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, O DENTRO DEL PLAZO DE 8 DÍAS, CON QUE SE ANTICIPARÁ LA "SOLICITUD DE VÍVERES A PROVEEDORES".

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR CON (3) TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA 0001, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA. EN CASO DE HACER CAMBIOS DEBERÁ NOTIFICARSE MEDIANTE OFICIO AL ADMINISTRADOR(A) DE GUARDERÍA.

PARA CARNES EN GENERAL Y HUEVO, FRUTAS, VEGETALES Y DERIVADOS LÁCTEOS EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES; PARA ABARROTÉS, EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR LOS DÍAS VIERNES; PARA TORTILLA Y PAN, EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR TODOS LOS DÍAS. LA RECEPCIÓN DE VÍVERES SERÁ, SIEMPRE, DE 07:00 A 12:00 HRS. TODA MODIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN SE NOTIFICARÁ POR LO MENOS CON 24HRS DE ANTICIPACIÓN.

LOS VÍVERES SERÁN TRANSCRITOS DEL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GUARDERÍA 0001 ENTREGARÁ AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADA. LA ENTREGA DE LOS VÍVERES SE REALIZARÁ EN LA GUARDERÍA 0001, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el día de la fecha, para el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de selección de proveedores.

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

**CONTRATO**  
**D2M0045.**

**CANJE.**

LA GUARDERÍA", PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES/SUBGRUPOS CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- POR NO ENTREGAR LA MARCA(S) OFERTADA (S), NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD HASTA 24 (VEINTICUATRO) HRS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN
- PARA EL SUBGRUPO/PARTIDA DE ABARROTOS EL PERIODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FISICOQUÍMICAS. PARA LOS SUBGRUPOS DE PAN FRESCO Y TORTILLA SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ RECIBIRLOS Y RETIRARLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD EN LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES DE LA RECEPCIÓN.
- EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE 7:00 A 12:00 HRS DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA GUARDERÍA".
- NO SE OTORGARA AMPLIACIÓN A LOS PLAZOS DE LOS DÍAS DETERMINADOS PARA LA ENTREGA Y QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONTRATOS EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "LA GUARDERÍA" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".
- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "LA GUARDERÍA" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR "A LA GUARDERÍA" Y/O A TERCEROS.

**RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "LA GUARDERÍA" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y NO CUMPLIDAS O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el destino correspondiente, por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081

Investigación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de áreas requeridas, técnicas y/o comandantes de la COAD.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.**

**CONTRATO  
D2M0045.**

**RECHAZO DE BIENES**

LA GUARDERÍA DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA "SOLICITUD DE VÍVERES A PROVEEDORES".

LA GUARDERÍA DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A LA RECEPCIÓN Y HASTA 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA DETECTADO EL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, QUE LOS BIENES PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA LOS ALIMENTOS RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 HRS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE "SOLICITUD DE VÍVERES A PROVEEDORES" QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, "LA GUARDERÍA" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y NO CUMPLIDAS O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **22 DE FEBRERO DE 2022 AL 04 DE MARZO DE 2022.**

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081** las diligencias que determinaron procedentes los actos requeridos, técnica y/o contablemente de la ODAO.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

**CONTRATO**  
**D2M0045.**

OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 5** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento adjuntado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081**.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. En consecuencia, se responsabiliza a los interesados de las acciones, responsabilidades y sanciones que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ACTUALIZACIÓN), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA  
PRIMERA.-

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-**  
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA  
SEGUNDA.-

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE: (CONSIDERAR LA UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO, CON OBJETO DE CUANTIFICAR EL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO).

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de disposiciones del numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el diagrama adjunto por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081  
La presente adjudicación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma, en el caso de que se presentaran circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA  
TERCERA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA  
CUARTA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas. Fecha y/o comandante de la OCHO

COL/JS/13/DC/ADQ/2022/00 OR





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.**

**CONTRATO  
D2M0045.**

4. CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO VÍVERES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS VÍVERES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O RECHAZO, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE O PERMISO SANITARIO QUE OTORQUE LA AUTORIDAD SANITARIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE.
9. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., (EMA), SE CANCELA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y EL PROVEEDOR NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
10. SI SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.
11. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
12. SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A)** SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B)** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C)** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

Los señores Jueces del presente documento fueron validados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del requisito en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo.  
 En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2022/100**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

**CONTRATO  
D2M0045.**

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ESTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES O SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES O SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA  
OCTAVA.-**

**RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA

Este supuesto jurídico del presente documento fue validado por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el cumplimiento de sus funciones, en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2022/100 081

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de campo correspondiente, ni se presume sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen el procedimiento de adquisición de bienes y/o contratación de la OSU.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

**CONTRATO  
D2M0045.**

LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA.-**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- LA LICDA. OME CITLALE AMADOR RUÍZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS, DEL O.O.A.D.R. COLIMA, INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERA RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**ANEXO 1 (UNO): "REQUERIMIENTO ASIGNADO".**

**ANEXO 2 (DOS): "HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".**

**ANEXO 3 (TRES): "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES".**

**ANEXO 4 (CUATRO): "FORMATO ORDEN DE COMPRA"**

**ANEXO 5 (CINCO): "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**ANEXO 6 (SEIS): "ESCRITO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR".**

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que determinan procedencia en las áreas requeridas, dentro y/o condelegado de la COADU.

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



**2022 Flores  
Magón**  
AÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.**

**CONTRATO  
D2M0045.**

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

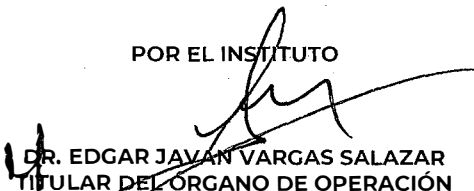
**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2022.**

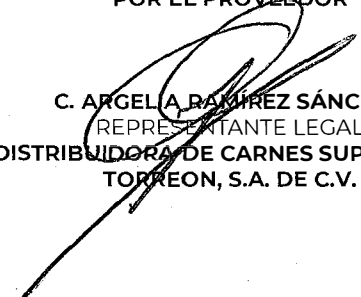
**POR EL INSTITUTO**

  
**DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
COLIMA

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN  
LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES  
XXIII Y XXXVI, 155, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL  
ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO  
INTERIOR DEL IMSS.

**POR EL PROVEEDOR**

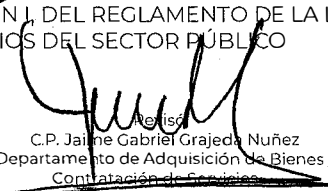
  
**C. ARGELIA RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL  
TORREÓN, S.A. DE C.V.

**POR EL INSTITUTO.**

  
**ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA**

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO POR EL ÁREA  
CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

  
Lic. Luis Gomez Cruz  
Enc. Del Oficina de Contratos.

  
C.P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez  
Enc. Del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
COL/JSJ/DC/ADO/2022/00 081  
La validación jurídica se efectuó en prelación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la  
inscripción y el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y las demás  
circunstancias que determinan procedentes las áreas requerido, técnica y/o contratante de la COAID





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

GP O	GEN	ESP	NOMBRE GENÉRICO	UNI	PRES	CANTIDAD REQUERID A MINIMA	CANTIDAD REQUERID A MAXIMA	EMPAQUE	PRECIO UNITAR IO	IMPORTE MINIMO	IMPORT E MAXIMO
<b>1.- CARNE Y HUEVO</b>											
<b>A) CARNE</b>											
1	480	10 1	LOMO DE CERDO	KG	1,000	10	24	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 140.00	\$ 1,400.00	\$ 3,360.00
2	480	10 7	PECHUGA DE POLLO	KG	1,000	23	56	Bolsa de polietileno o charola de unisel sobre papel secante y envoltura de polietileno	\$ 165.00	\$ 3,795.00	\$ 9,240.00
3	480	10 7	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	KG	1,000	4	8	Bolsa de polietileno o charola de unisel sobre papel secante y envoltura de polietileno	\$ 175.00	\$ 700.00	\$ 1,400.00
4	480	10 7	PIERNA O MUSLO DE POLLO	KG	1,000	2	4	Bolsa de polietileno o charola de unisel sobre papel secante y envoltura de polietileno	\$ 65.00	\$ 130.00	\$ 260.00
5	480	10 8	BISTEC DE PIERNA DE RES	KG	1,000	12	28	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 162.00	\$ 1,944.00	\$ 4,536.00
6	480	10 8	CUETE DE PIERNA DE RES	KG	1,000	4	8	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 162.00	\$ 648.00	\$ 1,296.00
7	480	10 8	CHAMBARET E DE RES	KG	1,000	2	4	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 133.00	\$ 266.00	\$ 532.00
8	480	10 8	FALDA DE RES	KG	1,000	4	8	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 155.00	\$ 620.00	\$ 1,240.00
9	480	10 8	PULPA DE RES EN TROZO	KG	1,000	4	8	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 160.00	\$ 640.00	\$ 1,280.00
10	480	10 8	PULPA DE RES MOLIDA	KG	1,000	10	24	Bolsa de polietileno colectiva hasta 5 Kg o charola de plástico cubierta con película plástica	\$ 160.00	\$ 1,600.00	\$ 3,840.00
						75	172			\$ 11,743.00	\$ 26,984.00
<b>B) HUEVO</b>											
11	480	10 9	HUEVO ENTERO	KG	1,000	20	50	Caja de cartón	\$ 40.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
						20	50			\$ 800.00	\$ 2,000.00
<b>2.- DERIVADOS LACTEOS</b>											
13	480	2 0 2	YOGURTH NATURAL SIN AZUCAR	KG	1,000	3	6	Envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo	\$ 45.00	\$ 135.00	\$ 270.00
14	480	2 0 2	QUESO FRESCO	KG	1,000	2	4	Empaque de plástico de preferencia al alto vacío	\$ 135.00	\$ 270.00	\$ 540.00
15	480	2 0 2	QUESO OAXACA	KG	1,000	4	10	Empaque de plástico de preferencia al alto vacío	\$ 135.00	\$ 540.00	\$ 1,350.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1, artículo 6 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento es válido y legalmente representativo por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas. Fecha y/o constancia de la OOAD

COL/STJ/DC/A00/2022/00 081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

16	480	202	0206	QUESO CHIHUAHUA	KG	1,000	4	10	Empaque de plástico de preferencia al alto vacío	\$ 150.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00
17	480	202	0208	QUESO MANCHEGO	KG	1,000	4	10	Empaque de plástico de preferencia al alto vacío	\$ 160.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
18	480	202	0101	QUESO PANELA	KG	1,000	7	16	Empaque de plástico de preferencia al alto vacío	\$ 135.00	\$ 945.00	\$ 2,160.00
19	480	701	0100	CREMA ENTERA	KG	1,000	6	14	Envase de plástico o polietileno con sello hermético	\$ 75.00	\$ 450.00	\$ 1,050.00
							30	70			\$ 3,580.00	\$ 8,470.00
<b>3.- ABARRIOS</b>												
				<b>A) PRODUCTOS DE PEZCA</b>								
20	480	106	0102	ATUN EN AGUA	KG	1,000	12	30	Lata de aluminio u hojalata	\$ 190.00	\$ 2,280.00	\$ 5,700.00
							12	30			\$ 2,280.00	\$ 5,700.00
				<b>B) FRUTAS Y VEGETALES PROCESADOS</b>								
21	480	301	3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA (Uva pasa)	KG	1,000	1	2	Bolsa de plástico o polipropileno	\$ 160.00	\$ 160.00	\$ 320.00
22	480	302	1003	CHAMPINON ENVASADO REBANADO	KG	1,000	3	6	Lata	\$ 125.00	\$ 375.00	\$ 750.00
23	480	302	1203	CHICHARO PROCESADO ENVASADO	KG	1,000	3	6	Lata	\$ 55.00	\$ 165.00	\$ 330.00
24	480	302	2403	JITOMATE PROCESADO EN PURE	KG	1,000	3	6	Lata, tetrabrick	\$ 35.00	\$ 105.00	\$ 210.00
							10	20			\$ 805.00	\$ 1,610.00
				<b>C) CEREALES</b>								
25	480	402	0100	ARROZ INTEGRAL	KG	1,000	8	20	Bolsa de plástico o caja de cartón	\$ 49.00	\$ 392.00	\$ 980.00
26	480	403	0200	HOJUELAS DE AVENA	KG	1,000	3	6	Bolsa de polietileno	\$ 60.00	\$ 180.00	\$ 360.00
27	480	406	1100	HARINA DE TRIGO INTEGRAL	KG	1,000	2	4	Bolsa de papel o polietileno	\$ 27.00	\$ 54.00	\$ 108.00
28	480	406	2601	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTAS Y LARGAS	KG	1,000	8	20	Bolsa de celofán	\$ 90.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
							21	50			\$ 1,346.00	\$ 3,248.00
				<b>D) LEGUMINOS</b>								

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen validez por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el caso de ausencia del titular, en caso de ausencia del titular, se regulará según el ordenamiento jurídico aplicable.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COA.

COLJSL/DC/ADP/2022/00 081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

AS												
29	480	501	0301	ALUBIA	KG	1.000	3	6	Bolsa de polietileno o caja de cartón	\$ 100.00	\$ 300.00	\$ 600.00
30	480	501	0200	FRIJOL BAYO	KG	1.000	8	20	Bolsa de plástico	\$ 50.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00
31	480	501	0600	FRIJOL NEGRO	KG	1.000	4	8	Bolsa de plástico	\$ 48.00	\$ 192.00	\$ 384.00
32	480	502	0100	GARBANZO	KG	1.000	4	8	Bolsa de polietileno	\$ 60.00	\$ 240.00	\$ 480.00
33	480	503	0100	HABA SECA	KG	1.000	3	6	Bolsa de polietileno	\$ 130.00	\$ 390.00	\$ 780.00
34	480	504	0100	LENTEJA	KG	1.000	3	6	Bolsa de polietileno	\$ 75.00	\$ 225.00	\$ 450.00
							25	54			\$ 1,747.00	\$ 3,694.00
D) GRASAS												
35	480	702	0106	ACEITE DE CANOLA	LT	1.000	11	26	Botella de vidrio o plástico	\$ 75.00	\$ 825.00	\$ 1,950.00
36	480	702	0105	ACEITE DE OLIVA	LT	1.000	3	6	Botella de vidrio o plástico	\$ 220.00	\$ 660.00	\$ 1,320.00
37	480	703	0100	MAYONESA	KG	1.000	3	6	Frasco de vidrio o plástico	\$ 123.00	\$ 369.00	\$ 738.00
38	480	704	0301	CREMA DE CACAHUATE	KG	1.000	3	6	Frasco de vidrio o plástico	\$ 250.00	\$ 750.00	\$ 1,500.00
							20	44			\$ 2,604.00	\$ 5,508.00
E) CONDIMENTOS Y SABORIZANTES												
39	480	802	0400	CANELA EN RAJA	KG	1.000	1	2	Bolsa de polietileno	\$ 590.00	\$ 590.00	\$ 1,180.00
40	480	802	0500	CLAVO ENTERO	KG	1.000	1	2	Bolsa de polietileno, frasco de vidrio o plástico o bolsa de poliestireno de marca registrada	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 600.00
41	480	802	0800	OREGANO EN HOJA	KG	1.000	1	2	Bolsa de plástico, frasco de vidrio, lata o plástico de marca registrada	\$ 150.00	\$ 150.00	\$ 300.00
42	480	802	0900	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KG	1.000	1	2	Bolsa de plástico, frasco de vidrio, lata o plástico de marca registrada	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 500.00
43	480	808	0200	SAL REFINADA YODATADA	KG	1.000	5	12	Bolsa o bote plástico tipo salero	\$ 25.00	\$ 125.00	\$ 300.00
							9	20			\$ 1,415.00	\$ 2,880.00
<b>4.- PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO</b>												

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231, párrafo 2, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan preveritas las áreas requeridas. Fecha y/o contratante de la OCAO

COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO

44	480	405000	TORTILLA DE MAIZ	KG	1.000	16	40	A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno.	\$ 30.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
45	480	406000	PAN MOLIDO	KG	1.000	1	2	Bolsa de polipropileno.	\$ 105.00	\$ 105.00	\$ 210.00
45	480	406000	PAN BOLILLO INTEGRAL	KG	1.000	20	48	Bolsa de polipropileno.	\$ 350.00	\$ 7,000.00	\$ 16,800.00
47	480	406000	PASTEL	KG	1.000	2	4	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	\$ 550.00	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
						39	94			\$ 8,685.00	\$ 20,410.00
										\$ 35,005.00	\$ 80,504.00

LAS CANTIDADES SON MERAMENTE REFERENCIALES, LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

SERA CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO.-----

PRESUPUESTO A EJERCER

VIVERES	IMPORTE MÍNIMO A EJERCER	IMPORTE MÁXIMO A EJERCER
SUBTOTAL	\$ 35,005.00	\$ 80,504.00 M.N.
I.V.A TASA 0%	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$35,005.00	\$ 80, 504.00

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. --

IMPORTE **MÍNIMO** DEL CONTRATO: **\$ 35,005.00** (TREINTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 00/100 M. N.).

IMPORTE **MÁXIMO** DEL CONTRATO **\$ 80,504.00** (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO **\$8,050.40** (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M. N.).

Los aspectos jurídicos, financieros, documentales, lícitos, válidos por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento suscrito por el Departamento Consultivo.

La investigación jurídica se efectuó sin requerir estos la presencia de la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la COAD.

COL/JSJ/DC/ADP/2022/00 081

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.**

**CONTRATO  
D2M0045.**

**ANEXO 2 (DOS)  
HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

LA GUARDERÍA 0001 ENTREGARÁ AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADA. LA ENTREGA DE LOS VÍVERES SE REALIZARÁ EN LA GUARDERÍA 0001, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, A PARTIR DEL DÍA LABORAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, O DENTRO DEL PLAZO DE 8 DÍAS, CON QUE SE ANTICIPARÁ LA "SOLICITUD DE VÍVERES A PROVEEDORES".

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR CON (3) TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA GUARDERÍA 0001, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA. EN CASO DE HACER CAMBIOS DEBERÁ NOTIFICARSE MEDIANTE OFICIO AL ADMINISTRADOR(A) DE GUARDERÍA.

UNIDAD	DIRECCION	RESPONSABLE
GUARDERÍA ORDINARIA 001	ANASTACIO BRIZUELA #399, COL. JOSÉ PIMENTEL LLERENEAS, C.P. 28070, COLIMA, COLIMA	DEPARTAMENTO DE NUTRICION DE GUARDERÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 83.1 párrafo 5 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el procedimiento establecido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 081/2022/00081. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales de la OOAD.

COL/SA/PC/ADPQ/2022/00081

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-0S0GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 3 (TRES)  
CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VIVERES

“CALENDARIO Y HO

RARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN”

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
1. CARNES EN GENERAL Y HUEVO	1. LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNESA DE 7:00 A 12:00 HORAS.
2. DERIVADOS LÁCTEOS	2. LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNESA DE 7:00 A 12:00 HORAS.
3. ABARROTES	3. VIERNES DE 7:00 A 12:00 HORAS.
4. PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO	4. DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:00 HORAS.
NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A CADA UNIDAD. <b>2660-013-001</b>	







GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 4  
FORMATO ORDEN DE COMPRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD PARA EL IMSS		
ANEXO 7 Solicitud de viveres a proveedores INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATO	ANOTAR
1	Guardería No.	Número asignado a la unidad.
2	Fecha	Día, mes y año en que se requisita el formato.
3	Proveedor	Nombre del proveedor.
4	Artículo	Especificación del producto.
5	Presentación	Boísa, paquete, caja, botella, etc.
6	Capacidad	Contenido de la presentación en gramos o mililitros de la presentación.
7	Fecha de surtido	Día, mes y año en que deben entregar los artículos.
8	Cantidad solicitada	La cantidad necesaria del insumo por día, de acuerdo con la fecha de recepción.
9	Requisito	Nombre y firma del Responsable del área
10	Vo.Bo.	Nombre y firma de la Directora de la unidad.
11	Recibió	Nombre y firma del proveedor.
12	Fecha recepción	Día, mes y año en que el proveedor recibe el formato.

NOTA: El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar distinción alguna entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas a un género representan a ambos sexos.

Los datos técnicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/JSJ/DC/ADQ/2022/00 081

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la validación procedimental, técnica y de fondo de la contratación, al resultado de la cual se dará curso a la emisión del presente formato de solicitud de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones que determinan procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante de la COAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

Clave: 3220-009-214  
Clave: 3220-003-030





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 5 (CINCO)  
FORMATO DE FIANZA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIESTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETÉRSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los apoderados en el presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el acta de validación por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número  
 COU/SJ/DC/ADQ/2022/00 081  
 La validación jurídica se efectuó sin realizar, sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las solicitudes, técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, ítem y/o contratante de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 6 (SEIS)  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COAD REGIONAL COLIMA  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Guarderías  
Guard. el Mod. Ases. 6001C-0185

Memorandum N° 069001300100/041/2022

Colima, Colima, a 4 de Febrero de 2022

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguierza  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

At n: Ing. José de Jesús Rosiles Cano  
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Con fundamento en la política 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la adquisición de víveres desde la formalización hasta el 04 de marzo del año 2022 de la Guardería Ordinaria 0001 se designa a la Licda. Ome Citlale Amador Ruiz, Jefa del Departamento de Guarderías como Administradora del Contrato quien firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre y tendrá entre sus funciones,

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Ato de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millennium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se designan a los servidores públicos:

Licda. Doris Antonia Carrillo Meza , Directora de la Guardería Ordinaria 0001 IMSS  
Lic. Adrián de Jesús Martínez Lozano, Administrador de la Guardería Ordinaria 0001 IMSS

Auxiliares del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PORALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Av. Anastasio Bustillo No. 295, Col. José Primitivo Llerenas, C. P. 28020, Colima, Col., Tel: (312) 312 02 74.  
www.imss.gob.mx

*Car*



2022 Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón



2022 Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón

Este documento es una copia de un documento original. El cumplimiento de los requisitos de este documento se garantiza en el sistema de información del Departamento de Guarderías. En consecuencia, se requiere del número COL/ST/DC/ADQ/2022/00 081. La información jurídica es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. Las condiciones que determinan procedimientos las áreas requeridas, tienen carácter de la OOAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Departamento de Servicios Jurídicos



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E40-2022  
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA GUARDERÍA.

CONTRATO  
D2M0045.

ANEXO 6 (SEIS)  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



COAD REGIONAL COLIMA  
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales  
Departamento de Cuatrocientos  
Cuarenta y Nueve Ateq. 0001 Colima

*[Handwritten signature of Ome Citlale Amador Ruiz]*

Ome Citlale Amador Ruiz  
Jefa del Departamento de Guarderías  
Firma de aceptación

*[Handwritten signature of Doris Antonia Carrillo Meza]*

Doris Antonia Carrillo Meza  
Directora de la Guardería 0001  
Firma de aceptación

*[Handwritten signature of Adrián de Jesús Martínez Lozano]*

Adrián de Jesús Martínez Lozano  
Administrador de la Guardería 0001  
Firma de aceptación

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho para enviarte saludos cordiales.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Mtra. Elizabeth Jiménez Zamora]*

Mtra. Elizabeth Jiménez Zamora,  
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales

*[Handwritten signature of Adrián de Jesús Martínez Lozano]*

Adrián de Jesús Martínez Lozano  
Administrador de la Guardería Cuatrocientos y Nueve Ateq. 0001 IMSS Colima  
Elaboró

Cep. Licda. Ome Citlale Amador Ruiz, Jefa del Departamento de Guarderías,  
Licda. Doris Antonia Carrillo Meza, Directora de la Guardería 0001 IMSS,  
Lic. Adrián de Jesús Martínez Lozano, Administrador de la Guardería 0001 IMSS

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda revelación de esta información a terceros sin el consentimiento expreso de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COAD REGIONAL COLIMA, será considerada como un delito de revelación de secretos y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Código Penal Federal.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



COLJSA/DC/ADP/2022/00 081



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de Magón